**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°:** El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, debe informar en el término de treinta (30) días, sobre los siguientes puntos relacionados con el cumplimiento de la ley 4343:

 1) Indique las acciones realizadas a los fines de difundir información sobre asistencia a mujeres víctimas de la violencia de género, a través de material distribuido en los establecimientos de venta de indumentaria femenina ubicados en la CABA.

2) Señale el contenido intelectual del material informativo respecto a la asistencia a mujeres víctimas de la violencia que, en forma de calcomanía, debe entregarse en los establecimientos de venta de indumentaria femenina de la CABA.

3) Informe la forma en que se entrega el material informativo respecto a la asistencia a mujeres víctimas de la violencia en los locales de venta de indumentaria femenina en la CABA.

4) Especifique las acciones se han llevado a cabo a los fines de controlar el cumplimiento de la obligación de exhibición del material informativo que tienen los establecimientos de indumentaria femenina, especificando en qué comuna fueron realizadas.

**FUNDAMENTOS**

Señora Presidenta:

 El **artículo 38 de la Constitución de la CABA** establece la obligación de la Ciudad de incorporar la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas, y elaborar participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres. Dentro del citado artículo se determina que se deben llevar a cabo medidas tendientes a prevenir la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brindar servicios especializados de atención a esta problemática.

 En este contexto normativo, el 1 de noviembre de 2012, esta casa sancionó la **ley 4343** que tiene como objeto la difusión de información sobre asistencia a mujeres víctimas de la violencia de género a través de la distribución de material gráfico en las explotaciones dónde se comercialice indumentaria femenina, ubicados en el territorio de la Ciudad.

 Esta norma establece la obligación de los locales de venta de ropa femenina de exhibir calcomanías que difundan información sobre asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, y pone en cabeza de Dirección General de la Mujer - organismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social - la obligación de decidir el contenido intelectual del material informativo en formato de calcomanía.

 De acuerdo a lo expuesto, considero que, a más de 2 (dos) años de la sanción y promulgación de la norma citada, es indispensable conocer las acciones llevadas a cabo por el Gobierno de la Ciudad a los fines de dar cumplimiento a la misma. Máxime, cuando su artículo 7 prescribe que la aplicación de la ley debe realizarse en forma gradual y que se le otorgó a la Dirección General de la Mujer un plazo de 2 (dos) para cumplir con las obligaciones a su cargo vinculadas con la misma.

 En un momento en que la lucha contra la violencia de género es un tema que ocupa un lugar central en la agenda de la sociedad civil, y que el próximo 3 de junio en el Congreso Nacional y en diversos espacios públicos de todo el país, se realizará una concentración de gran magnitud con la consigna **"Ni Una Menos"** para pedir que se terminen los femicidios y la violencia de género, considero imprescindible que desde este organismo se requieran informes respecto del cumplimiento de las normas que derivan de la manda constitucional y que tienen en vista la prevención la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres.

 Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Diputados que acompañen el presente proyecto de resolución.